



**Consejo Económico  
y Social**

REFERENCES  
COMITÉ DE ARCHIVOS  
A REUNIRSE AL SEÑALADO

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1990/45/ Add.1  
12 de diciembre de 1989

Original: ESPAÑOL

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
46° período de sesiones  
Tema 23 del programa provisional

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

Informe del experto Sr. Héctor Gros Espiell sobre Guatemala,  
preparado de conformidad con el párrafo 9 de la  
resolución 1989/74 de la Comisión

ASISTENCIA AL GOBIERNO DE GUATEMALA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION.....	1 - 2	2
II. MINISTERIO DE GOBERNACION Y ORGANISMO JUDICIAL	3 - 62	2
III. OFICINA DEL PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS ...	63 - 68	14
IV. MINISTERIO DE EDUCACION .....	69 - 80	20
V. COMUNIDADES INDIGENAS .....	81 - 147	23
VI. COMISION ASESORA DE LA PRESIDENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.....	148 - 149	35
VII. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES .....	150 - 151	35
VIII. CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS .....	152 - 156	36

## I. INTRODUCCION

1. En el capítulo V (párr. 65) del informe (E/CN.4/1990/45) se da cuenta de la asistencia al Gobierno de Guatemala en materia de derechos humanos facilitada de acuerdo con las resoluciones 1988/50 y 1989/74 de la Comisión de Derechos Humanos.

2. Al resumir, como adición a su informe, lo esencial de la asistencia prestada por el Secretario General de las Naciones Unidas al Gobierno de Guatemala durante 1988 (tercer trimestre) y 1989, el experto quiere señalar que comparte y hace suyas las conclusiones y recomendaciones de los consultores Sr. Alejandro González Poblete (cap. II A), Sr. Julio Maier (cap. II B), Sr. Rafael García Ormaechea y Srta. Beatriz Rueda (cap. III C), Sr. Marco Antonio Sagastume (cap. IV) y Sr. Augusto Willemsen Diaz (cap. V).

## II. MINISTERIO DE GOBERNACION Y ORGANISMO JUDICIAL

### A. Investigaciones en casos de desapariciones forzadas o involuntarias

3. Durante el primer trimestre de 1989 se proporcionaron los servicios, durante dos meses, del Sr. Alejandro González Poblete, Jefe del Departamento jurídico, Vicaría de la Solidaridad, Arzobispado de Santiago (Chile) para evaluar la calidad de las investigaciones en casos de desapariciones forzadas o involuntarias y asesorar al Gobierno de Guatemala en dicha materia. Las observaciones y recomendaciones del asesor han sido enviadas a las autoridades guatemaltecas. A continuación se hace un resumen de su informe. El asesor señala que los casos de desapariciones forzadas no pueden ser analizados en forma independiente del problema de la eficacia de las políticas y métodos de prevención, investigación y sanción de la criminalidad. La sola lectura de la información sobre sucesos criminales que trae la prensa diaria revela un incremento significativo de la criminalidad y un funcionamiento insuficiente de las instituciones llamadas a prevenirla, descubrir los culpables y ponerlos a disposición de los órganos jurisdiccionales para su juzgamiento con arreglo al derecho.

4. En su análisis acerca de la eficacia en la prevención e investigación de la criminalidad en general, el asesor indica como factores determinantes: i) la insuficiente preparación del personal policial; ii) las insuficiencias en la relación entre los jueces y el personal policial; iii) la falta de colaboración social en la investigación de los delitos; iv) la insuficiencia de la actividad del Ministerio Público.

#### 1. La insuficiente preparación del personal policial

5. Las autoridades del Organo Ejecutivo y la Jefatura Superior de la Policía Nacional están conscientes de la insuficiente preparación profesional del personal policial y de la necesidad urgente de superarla: han impulsado la reorganización de ese cuerpo con una serie de iniciativas tendientes a más profesionalización y tecnificación de la función policial así como reforzamientos de los mecanismos de control para hacer efectiva la responsabilidad del personal policial y poner la policía al servicio de

la democracia, garante de la seguridad y derechos de los habitantes, objetivos que parecen ser compartidos no sólo por los jefes superiores de la Policía Nacional, sino por todos los funcionarios con los cuales el consultor tuvo la oportunidad de relacionarse durante su misión (en su mayoría funcionarios jóvenes, integrantes de secciones o departamentos de reciente creación).

6. El asesor señala que es de vital importancia que se persevere en esas iniciativas aunque no produzcan efectos inmediatos, que se procure su extensión a sectores más amplios del personal policial y que lo que está en proyecto se concrete lo antes posible. Asimismo, la dimensión del problema de la violencia y de la criminalidad en Guatemala hacen indispensables aumentar los recursos humanos y materiales para la reducción y prevención de la criminalidad.

2. Insuficiencias en la relación entre los jueces y el personal policial

7. Los precarios resultados en las investigaciones de los delitos hechas por los funcionarios policiales resultan, según el asesor, de que las investigaciones, iniciadas a raíz de una denuncia formulada ante ella y cuyo resultado es trasladado al "parte" que se envía al tribunal competente, son para los jueces incompletas y carentes de evidencias suficientes para servir de base a una investigación judicial eficiente.

8. La insuficiencia de la investigación judicial da lugar a que una importante cantidad de casos criminales queden como "sobre averiguar". Los tribunales de instrucción penal de la capital están sobresaturados de expedientes en esa situación y no tienen capacidad suficiente para reactivarlos, ordenando nuevas diligencias. Con excepción de casos muy graves que han producido conmoción pública, esa situación se traduce, en la práctica, en la paralización definitiva de la investigación.

9. Así se produce una suerte de círculo vicioso: por una parte los funcionarios policiales se sienten frustrados por el hecho de que los jueces dejan en libertad a los individuos que consignan a los tribunales como presuntos responsables de un delito, y por su parte, los jueces se sienten privados de una colaboración profesional eficiente, que la policía debería prestarles para el éxito de las investigaciones a su cargo.

10. El defecto está relacionado, sin duda, con la insuficiente formación profesional y técnica del promedio del personal policial, pero también con la deficiencia de los métodos de trabajo, tanto en los tribunales como en la policía, métodos que deberían contribuir a romper esta verdadera incomunicación y a forzar una colaboración fluida y eficiente.

11. Las autoridades, tanto del órgano judicial como las de la policía, tienen conciencia de este defecto. Actualmente, con la asistencia técnica del Centro para la Justicia Criminal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Harvard, se está desarrollando un "Plan piloto" en tres tribunales de la ciudad de Guatemala, con participación del personal policial correspondiente, cuyo objetivo es, precisamente, el mejoramiento de las condiciones de concertación de las actividades de los funcionarios judiciales y de la policía y la optimización del desempeño de unos y otros, en beneficio de una mejor administración de justicia.

3. Falta de colaboración social en la investigación de los delitos

12. La falta de colaboración de los particulares, tanto testigos como incluso las propias víctimas, sus parientes más próximos y otros que tendrían interés en la investigación de los delitos, es un defecto en cuya observación coinciden tanto jueces y policías como abogados y personas ajenas a las actividades legales o judiciales.

13. Diversas causas se señalan como motivadoras de la renuencia de los particulares; por una parte el temor a eventuales represalias de parte de los delincuentes, incentivado por un sentimiento de desprotección frente a la criminalidad muy generalizado; por otra parte, desconfianza en la policía y, también, en la eficacia del sistema judicial.

14. Parece urgente programar y llevar a la práctica campañas sostenidas de opinión pública, en las que, al mismo tiempo que se dan a conocer las iniciativas y actividades de los organismos públicos competentes en la prevención y pesquisa de los delitos, se busque educar a la población acerca de su deber social de contribuir a la erradicación de la criminalidad.

15. Sin embargo, respecto de los servicios a los cuales la ley asigna la responsabilidad del resguardo de la seguridad de las personas y la prevención y represión de la criminalidad, ninguna campaña de opinión pública podrá resultar eficaz si no puede sustentarse en resultados eficaces. En particular, respecto de la Policía Nacional, estas campañas deberían revelar su misión de protección de la seguridad de los habitantes, mediante la prevención y represión del crimen, dentro de los marcos de la ley. El asesor indica que, si bien el Sistema de Protección Ciudadana (SIPROCI) puede justificarse como una medida transitoria, debido a las insuficiencias existentes, el monopolio de la prevención y represión del crimen debería radicar en una organización policial profesional.

4. Insuficiencia de la actividad del Ministerio Público

16. El Código Procesal Penal guatemalteco dispone que: el ejercicio de la acción penal corresponde, esencialmente, al Ministerio Público; es obligada la intervención del Ministerio Público en todos los trámites del proceso de acción pública, que debe ser notificado desde el inicio y que está obligado a promover la investigación, la ejecución de las resoluciones judiciales y, en general, la pronta y cumplida administración de justicia; puede intervenir ante las autoridades respectivas, aun antes de la iniciación del proceso, en la comprobación e investigación que fuesen convenientes.

17. Sin embargo, el Ministerio Público no desarrolla ninguna actividad sustancial en las etapas investigativas del proceso, limitando su intervención a la interposición de recursos de apelación contra las sentencias definitivas de primera instancia, cuando lo estima oportuno. El asesor recuerda que, en las pesquisas y legal sanción de los delitos está comprometido el interés de la sociedad y que se ha instituido el Ministerio Público precisamente para representar ese interés.

18. Todas las observaciones formuladas sobre los defectos e insuficiencias de que adolecen las investigaciones criminales, en general, afectan incluso en mayor grado a las investigaciones policiales y judiciales en casos de desapariciones forzadas y de ejecuciones extralegales.

19. Durante su misión, el consultor asesoró a la Sección de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional, a la Comisión Asesora de la Presidencia de la República en Materia de Derechos Humanos (COPADEH) y al Departamento de Asuntos Especiales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

20. El examen de expedientes que se hiciera, las conversaciones con los funcionarios y otras opiniones recogidas, permiten formular algunas observaciones sobre las actividades de la Sección de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional. Es decir:

- a) Efectivamente la Sección de Personas Desaparecidas ha recepcionado un alto número de denuncias sobre "personas extraviadas". Las correspondientes a la ciudad de Guatemala, que son una importante proporción, han sido investigadas directamente por su personal, en un trabajo de campo productivo;
- b) Los casos ocurridos en los Departamentos son investigados por personal policial local; la Sección no dirige ni orienta esas investigaciones; tampoco efectúa una evaluación cualitativa de ellas, desde el punto de vista científicopolicial;
- c) El trabajo desplegado por la Sección es socialmente necesario y útil, pues da satisfacción a los requerimientos de los familiares de las personas extraviadas, que deben ser atendidos eficientemente por la policía;
- d) La mayor parte de los casos investigados no corresponde a situaciones de desaparición forzada o involuntaria; así lo confirma la estadística elaborada por la propia Sección sobre motivos del extravío, cuyas cifras más significativas (más del 70%), corresponden a problemas familiares y a migración;
- e) Pareciera que el objetivo de la actividad de la Sección consistiera solamente en establecer qué ha ocurrido con las personas extraviadas y no la pesquisa de eventuales delitos que pudieren haberlo causado; así, cuando se constata la muerte de la persona extraviada, se consigna tal resultado y, al menos por parte de la misma Sección, no se persevera en la investigación y el caso se da por cerrado;
- f) La centralización de las investigaciones en casos de desaparición, que se informó al consultor, era la misión de la Sección; sólo se cumple respecto de las situaciones ocurridas en la capital; respecto del resto del país, sólo centraliza información.

21. Sin embargo, continúan ocurriendo en Guatemala desapariciones forzadas y ejecuciones extralegales. No obstante que esos casos de criminalidad política aparecen confundidos con la violencia y la criminalidad comunes, el consultor no recogió ninguna opinión que negara su ocurrencia; por el contrario, apreció

un consenso muy generalizado en la sociedad nacional de que siguen dándose casos de crímenes que tienen esa causa.

22. La criminalidad política no puede ser considerada, si se quiere investigarla con posibilidades de eficacia, como una sucesión de hechos aislados. Por el contrario, la experiencia enseña que ella no es obra de delincuentes que actúan en forma independiente; tras ellas, en la planificación y selección de las víctimas, e incluso en la elección de los métodos de ejecución, existen organizaciones o asociaciones ilícitas, de manera que si se desea ponerles freno no basta con descubrir y sancionar a los autores materiales; es preciso identificar estas organizaciones y, sometiendo a proceso a los autores intelectuales y a los que contribuyen aportando recursos materiales e información, poner definitivo término a sus actividades criminales. Así visto, resulta obvio que las investigaciones de los delitos políticos se retroalimentan recíprocamente y que las pesquisas tendrán perspectivas de prosperar solamente si se centralizan en una unidad investigadora.

23. El consultor señala como una necesidad urgente que se integre en la Policía Nacional esa unidad central investigadora, con el personal de mayor formación y experiencia que se cuente, y dotada de los recursos materiales necesarios, que tome a su cargo las investigaciones de los casos de desapariciones forzadas y de ejecuciones extralegales y otras formas de criminalidad política, como las amenazas, secuestros de corta duración y amedrentamientos.

24. Respecto de las actividades de la Comisión de la Presidencia en materia de Derechos Humanos (COPADEH) el consultor hace las siguientes observaciones:

- a) El objeto de la actividad investigativa de la Comisión se reduce a establecer la suerte corrida por el desaparecido. Establecida, por ejemplo, la muerte de la persona cuya desaparición se indaga, no se perservera en investigar las causas de la muerte.

Al hacerle presente el consultor a los investigadores, en un caso recibido el día anterior y cuya investigación estaba en condiciones de iniciarse, que además del desaparecido, en el mismo operativo se habían secuestrado a otras cuatro personas, cuyos cadáveres habían aparecido, se le manifestó que sus indagaciones se orientarían solamente a establecer la suerte del que permanecía en calidad de desaparecido; sobre los otros cuatro pedirían su investigación a la Sección de Homicidios de la Policía Nacional. El consultor considera, así se lo manifestó a los investigadores, que no tiene justificación esta disociación de las investigaciones derivadas de un mismo episodio criminal. Semejante respuesta recibió al asesorar sobre otro caso, en que se había producido la muerte de cuatro personas; se le dijo que se trataba de un caso cerrado que estaba fuera de la competencia de la Comisión;

- b) Un trámite de rigor en todos los casos consiste en la consulta a la Policía Nacional si la persona cuya desaparición se denuncia registra antecedentes penales. Cuando la denuncia indica que el desaparecido era trabajador de alguna persona natural o jurídica, se

requiere al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social que informe acerca de la efectividad de que el desaparecido registra cotizaciones por ese empleador. Se esperan las respuestas para proseguir las investigaciones;

- c) Varios de los casos consultados no han sido tramitados, no obstante que su recepción data de varios meses, por falta de tiempo o por no haber alcanzado la labor de los investigadores al Departamento en el cual ha ocurrido el hecho (Alta Verapaz);
- d) Al cotejar la fecha en que los casos fueron comunicados al Gobierno y la fecha en que los antecedentes fueron recibidos en la Comisión, se observa entre ambos lapsos prolongados, algunos de meses.

25. El examen que ha hecho el asesor de las actividades de la Comisión no lo habilita para formular ninguna recomendación concreta. Sólo puede consignar sus opiniones. Los logros de la Comisión no parecen relevantes, especialmente considerando la jerarquía y objetivos que el Acuerdo Gubernativo que la creó le asigna. Su contribución al esclarecimiento de los casos de desapariciones forzadas es reducida; sobre las situaciones ocurridas antes de la asunción del actual Gobierno nada ha hecho. La autolimitación de su competencia solamente a establecer la suerte corrida por los desaparecidos no se justifica.

26. En lugar de mantener para esas investigaciones dos organismos con recursos limitados y rendimiento insuficiente -la Comisión y la Sección de Desaparecidos de la Policía Nacional-, parece preferible concentrar los recursos en una unidad de investigación de la criminalidad política.

B. Asesoramiento y capacitación a funcionarios de la policía y de instituciones judiciales

27. Del 18 de octubre al 20 de noviembre de 1989, se proporcionaron a las autoridades guatemaltecas los servicios de asesoramiento del Sr. Julio Maier, Profesor titular ordinario de derecho penal y procesal de la Universidad de Buenos Aires (Argentina) para asesorar y capacitar funcionarios de las instituciones administrativas o judiciales que intervienen en la administración de la justicia penal, especialmente del Ministerio de Gobernación. Su misión consistió en impartir cursos a las diversas policías que operan en el país (con la importante excepción de la llamada "policía militar ambulante", cuerpo militar que depende del Ministerio de Defensa) y entrevistas con sus autoridades; cursos para funcionarios del Ministerio Público y para jueces; entrevistas y conferencias con las autoridades del Organismo Judicial, así como colaboración en el II° Curso Nacional de Capacitación en Derechos Humanos. El consultor realizó también visitas a los establecimientos penitenciarios. Se presentan a continuación algunas de las conclusiones del informe del consultor sobre la administración de la justicia en Guatemala así como sus recomendaciones tendientes a impulsar mejoras.

28. Actualmente se practica en Guatemala un procedimiento en el que sólo los registros (actas escritas) tienen importancia, por sobre la información directa de los órganos de prueba, el procedimiento reside en una encuesta escrita a la cual es ajeno totalmente el titular o portador del interés que en él se defiende (imputado o víctima), quien, con contadas excepciones, no

asiste a los actos del procedimiento que van a fundar la decisión final (condena o absolución), sino que, en el mejor de los casos, es representado en alguno de ellos por un abogado, quien se ocupa íntegramente de la defensa de su interés. El juez dicta la sentencia sobre la base de las actas escritas, cuya confección se delega normalmente en funcionarios inferiores; el juez mismo que dicta sentencia no es el que ha escuchado a los órganos de prueba y el debate -si así puede llamarse a esta encuesta- no es público, en el sentido de la asistencia y comprensión de los ciudadanos y aún de los interesados a él, incluida la prensa. La base de todo es el legajo, el expediente que contiene las actas que levantan funcionarios menores del sistema judicial.

29. Se trata de una justicia fuertemente verticalizada, inclusive por mecanismos de control interno que proceden con independencia de la voluntad de quienes intervienen en el procedimiento, y en la cual la delegación de funciones en funcionarios inferiores es un método de descargar labores propias, en homenaje a la cantidad de trabajo que se posee, irracional para los recursos humanos disponibles.

30. Al cumplir el Ministerio Público funciones meramente formales en el procedimiento, los jueces asumen, jurídica y prácticamente, las funciones de inquisidor (persecutor penal) y de decisión, al mismo tiempo.

31. No es necesario decir que este procedimiento y esta organización no se adecuan a lo que representa un Estado de derecho, ni, mínimamente, los Convenios de Derechos Humanos que prevén un juicio público, con presencia del imputado en todos sus actos, y con posibilidad de defensa personal, a más de la asistencia jurídica del defensor. Se trata, en verdad, de una encuesta inquisitiva, según el derecho colonial que España legó, cualesquiera que sean los cambios -no de sistema- menores que se hayan introducido para compatibilizar este procedimiento con algunas garantías de la seguridad individual (por ejemplo, la prohibición de la tortura o de la coacción para obtener una información).

32. En el sistema aplicado en Guatemala, el juez instructor, es una mezcla de inquisidor y de juez: por un lado intenta averiguar la verdad y, por el otro, está erigido por la ley en garante de los derechos ciudadanos. Fácil es concluir en que -además de la confusión entre las funciones de perseguir penalmente y de decidir, o, quizás, por esa confusión- no cumple con eficiencia ni una ni otra tarea.

33. En particular, los organismos judiciales funcionan rígidamente, sin permitir, a los fines de la investigación preliminar, ninguna adecuación al caso que tienen frente a sí. El juez instructor y sus recursos materiales son exactamente los mismos para esclarecer un hecho sencillo, que se atribuye a un autor único (imputado), que para esclarecer complejas maniobras delictivas, no sólo desde el punto de vista de su contenido o del contenido abstracto de la infracción, sino también desde el punto de vista de la cantidad de imputados o de conductas que integran el caso (imputados múltiples y conductas múltiples). Fácil es deducir la inoperancia en los casos complejos.

34. Todo podría cambiar si se atribuye al Ministerio Público su verdadera función, la de perseguir penalmente y, con ello, la de investigar preliminarmente, con auxilio de la policía, para conducir a un imputado ante

la justicia. Los jueces, en un sistema como éste, cumplirían únicamente la labor de juzgar, incluida en ella la de decidir -interlocutoriamente- sobre aspectos de la investigación que pongan en juego garantías referidas a derechos humanos: por ejemplo, decidir sobre la privación de libertad durante el procedimiento, sobre allanamientos de morada, sobre interceptación de correspondencia o comunicaciones, etc., autorizando o negando la injerencia del Ministerio Público o la policía en la esfera de la garantía individual, según el caso; cumplirían mejor, de esta manera, su función de resguardo para los derechos de las personas, básica para ellos, al no cargar con la responsabilidad de la eficiencia en la investigación del caso.

35. Con ello queda dicho que, cualesquiera que sean los defectos en otra esfera (el servicio policial, por ejemplo) y cualquiera que sea su solución favorable, tal solución no tendrá impacto real hasta tanto no varíe el sistema judicial.

36. Queda dicho también que, aunque los jueces y funcionarios judiciales no sean responsables directa y personalmente de las violaciones de derechos humanos que ocurren en la aplicación de la ley penal, el sistema que se utiliza para dirimir los conflictos sociales que revisten ese carácter prolija tales inobservancias de los derechos fundamentales de la persona humana.

37. Se escucha a menudo de los policías, por ejemplo, que los jueces no deciden prontamente acerca de sus pedidos de allanamiento de morada que, por otra parte, requieren algún formalismo exagerado o que, incluso, los amonestan o mandan perseguir penalmente frente a la presentación de un detenido para la resolución judicial sobre su privación de libertad, cuestión que, frente a la función policial y sus fines (averiguar la verdad), genera conductas alternativas para cumplirla cabalmente, siempre reñidas con los derechos humanos.

38. En este marco, es preciso una transformación radical del Ministerio Público, que hoy cumple una serie de funciones extrañas a su principal tarea, la persecución penal. Con independencia de si estas funciones son conservadas (abogado del Estado en pleitos de otra índole, control de legalidad de la administración, consultor jurídico del Organismo Ejecutivo (Poder Ejecutivo o administrador)), la transformación se requiere en su función típica, la persecución penal.

39. En el ámbito policial (con excepción de la Policía Militar que el informe del consultor no comprende), son mayores los esfuerzos que el Gobierno realiza para adecuar su función a un Estado de derecho y al respeto por los derechos humanos. En este sentido, la creación de la Oficina de Responsabilidad Profesional representa un esfuerzo serio por autocontrolarse y por depurar los cuadros internos de la Policía Nacional. Se cuenta con una sección dedicada a personas desaparecidas que, actualmente, está siendo dotada de medios técnicos: banco de datos computarizados. En la sección de menores, según se pudo observar, existe personal técnico -aunque escaso- y se conocen los derechos del niño y las reglas relativas a la justicia de menores. Por lo demás, volvió a abrirse la Escuela de Policía, que proporciona instrucción a quienes ingresan a los cuadros policiales y piensa proporcionar conocimientos mayores a los funcionarios que ya están en servicio; su reapertura coincidió con las conferencias del consultor y puede representar un hecho auspicioso

para la promoción y difusión de los derechos humanos. El plan de estudios que se piensa aplicar contiene una unidad dedicada a la difusión de los derechos humanos, que según se piensa, será enseñada en estrecha colaboración con la Procuraduría de Derechos Humanos. Dentro del ámbito de la Guardia de Hacienda, sus integrantes son formados en una escuela especial y reciben instrucción sobre derechos humanos.

40. No obstante, se observan deficiencias, que, por lo demás, son conocidas por el personal policial superior. El principal defecto consiste en el escaso grado de instrucción ciudadana del personal policial, cuestión difícilmente solucionable porque, a su vez, depende de uno de los problemas básicos de Guatemala: el analfabetismo y la escasa instrucción escolar. Un 85% de los integrantes de la Policía Nacional no han superado la escolaridad primaria. Existe, todavía, una escasa difusión de los derechos humanos, principalmente por el defecto apuntado, y se deben renovar los esfuerzos en este sentido.

41. Le sigue en importancia un defecto natural a las policías, su tendencia a la burocratización. En la Policía Nacional, según información proporcionada, más de un 30% de su personal se ocupa en tareas meramente administrativas, esto es, no es operativo y, por épocas, este porcentaje asciende, en relación a las necesidades, superando el 50%.

42. Importante también es la corrupción económica, conocida por las autoridades del servicio y que se intenta combatir. Una serie de causas se unen para ello: sueldos bajos, escasa instrucción, son las principales.

43. Es general en Guatemala, como en muchos países latinoamericanos, el escaso desarrollo sólo alcanza a una de sus ciudades, la capital de la República, o, en ocasiones, a otra ciudad de importancia; el resto sufre de subdesarrollo interno. Se puede observar que la Policía Nacional -aproximadamente 12.000 hombres- destina alrededor del 50% de sus efectivos a la seguridad de la ciudad de Guatemala. Pero este es un defecto que se repite, también, en otras áreas -por ejemplo, la judicial-, según parece. En el ámbito policial se observa que la Guardia de Hacienda cubre, en ocasiones, áreas rurales no cubiertas por la Policía Nacional.

44. Existe cierta competencia entre la Policía Nacional y la Guardia de Hacienda, que parte de la oscuridad de la división de áreas de competencia entre ambos organismos y que dio lugar, inclusive, a algún enfrentamiento pasado.

45. En el ámbito del cumplimiento de la pena privativa de libertad y de la prisión preventiva -sistema penitenciario- se observa, en general, que, a pesar de que el tratamiento de los reclusos no cumple con todas las Reglas mínimas de las Naciones Unidas, la situación dista de ser caótica, como en otros países latinoamericanos, y, en muchos sentidos, acata esas reglas en grado superior a otros países de la región, según la experiencia del consultor.

46. Es preciso aclarar que no todos los establecimientos de detención (centros penales) pertenecen al sistema penitenciario, ni están administrados por él. Existen presidios departamentales administrados por la policía, en los cuales el sistema penitenciario tiene una mínima influencia: algún empleado -al que llaman "registrador"-, que toma nota de los datos principales

del recluso (identificación, ingreso, egreso) con fines estadísticos. Esta situación sólo se explica históricamente (la policía ejecutaba antes las decisiones penales), pues tanto el sistema penitenciario como la Policía Nacional son organismos del Ministerio de Gobernación. No conozco los centros penales administrados por la policía, de modo que el informe sólo se referirá al sistema penitenciario.

47. Cabe expresar, también, que el Organismo Judicial mantiene correctamente un control sobre la ejecución de la pena privativa de libertad, sobre su comienzo, finalización y libertades anticipadas. Tal control puede, eventualmente, acrecentarse en beneficio de la relativa "judicialización" de la ejecución penal, pero ya existe, incipientemente.

48. No obstante la aclaración inicial, se registran aún algunas infracciones a las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Las principales:

- a) no se separa, regularmente, a los detenidos en prisión preventiva de aquéllos que cumplen condena (Regla N° 8, b)); sin embargo, existen esfuerzos destinados a cumplir con esta regla: se encaró la construcción del Centro de detención preventiva "Restauración Constitucional" (ya casi terminado), que permitirá satisfacer convenientemente esta regla, contenida también en la Constitución política de Guatemala (art. 10);
- b) el alojamiento de reclusos no cumple, en ocasiones, (Granja penal de Pavón), las condiciones de la Regla N° 9, en especial, la del inciso 1, aunque tal infracción resulte aminorada por la amplitud de las instalaciones recreativas y la libertad de que gozan los reclusos para transitar por ellas a voluntad durante muchas horas por día;
- c) en la Granja penal de Pavón se nota cierto descuido en las instalaciones, que proviene, parcialmente, de la falta de medios y, parcialmente, del comportamiento de los propios reclusos y su falta de cuidado para las instalaciones.

49. El Gobierno realiza esfuerzos para mejorar la situación. Aparte de la construcción del Centro de detención preventiva (para procesados) ya mencionado, que permitirá separarlos de los condenados, se ha terminado nuevas instalaciones de cocina y comedores en la Granja penal de Pavón, que cumplen con exceso las condiciones de higiene y sanidad. Se ha logrado que la población carcelaria se aproxime a la posibilidad máxima del penal, en general; en épocas anteriores llegó a superar esa capacidad cuatro veces.

50. Párrafo aparte merece el sistema de trabajo. Sólo se trabaja a iniciativa privada de los reclusos, pues el establecimiento penitenciario no provee -aunque tolera y permite la iniciativa privada- las máquinas, ni los materiales con los cuales se elabora la mercadería. De la misma manera se comercializa la producción. Ello supone -sin que el consultor lo haya podido investigar concretamente por el escaso tiempo disponible- la existencia de "capitalistas", que financian el trabajo y la producción, y trabajadores, que producen la mercadería por salario, aunque la empresa individual también sea concebible. Supone, también, defectos de comercialización, en el sentido de

intermediarios en libertad y bajos precios de adquisición. Por lo demás, es escasa la población carcelaria ocupada, en relación a la ociosa, y tampoco aquí se distingue, por ahora, entre detenidos en prisión preventiva y condenados.

51. Existen, también, establecimientos modelo, como el Centro de orientación femenina, pero se debe reconocer que las mujeres presentan escasos problemas; las condenadas que allí se albergan son sólo 50 (al momento de la visita), número ideal para un establecimiento de privación de libertad.

52. Según estadísticas generales que fueron proporcionadas por la dirección del Sistema Penitenciario y, en la Granja penal de Pavón, por la dirección del establecimiento, regularmente el 70% de los reclusos son detenidos en prisión preventiva (bajo proceso), mientras que sólo el 30% son condenados. Tal proporción es un índice más que demostrativo del incumplimiento de reglas expresas contenidas en las Convenciones de Derechos Humanos (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 9, N° 3).

53. Por lo demás, se decreta la prisión preventiva en casos de delitos reprimidos sólo con la pena de multa, decisión que lesiona el principio de proporcionalidad, al infligir, durante el proceso, un sufrimiento mayor -inclusive, exageradamente mayor- al que la ley prevé como pena para el condenado.

54. Ambas comprobaciones, sin embargo, no significan una crítica al Servicio Penitenciario, que, en este aspecto, sólo se limita a cumplir decisiones de los tribunales, sino que, antes bien, confirman el fracaso del sistema de administración de justicia en materia penal y las lesiones que él -por sí mismo- provoca al ejercicio práctico de los derechos humanos.

55. El asesor recomienda que se preste asesoramiento y asistencia para la transformación radical del sistema de administración de justicia penal, en especial para:

- a) establecer el juicio público en materia penal, única forma de consolidar el Estado de derecho en el ámbito de la administración de justicia, de tornar transparentes los procedimientos operativos que conducen a las decisiones judiciales y las decisiones judiciales mismas;
- b) modificar el sistema de investigación preliminar de los casos penales, otorgando protagonismo al Ministerio Público (órgano natural de la persecución penal estatal, que debe ser modificado estructuralmente para cumplir esa función de manera eficiente), como director de la investigación, y a la Policía, como su auxiliar inmediato (coordinación de las funciones de ambos oficios), única manera de planificar racionalmente los recursos humanos y materiales existentes, conforme al caso que se enfrenta, y de posibilitar, por esa vía, cierta eficiencia en la persecución penal, sin desmedro para las garantías del imputado;

- c) reservar para los jueces la tarea de decidir, inclusive durante la investigación preliminar (interlocutoriamente), cuando algún acto de investigación de la Policía o del Ministerio Público roce garantías individuales relativas a los derechos humanos del inculpado, única manera de que los jueces no se comprometan con el éxito de la investigación y de la persecución penal, y de que resulten, por tanto, eficientes custodios de esas garantías ciudadanas;
- d) crear un sistema de selección de casos, que permita descongestionar la carga excesiva de trabajo del servicio judicial en materia penal, mediante métodos racionales, con soluciones de consenso (diversión), y así enjuiciar eficientemente los casos importantes que ingresan al sistema, conforme a los recursos humanos y materiales posibles.

56. De la transformación del sistema de administración de justicia penal depende la eficiencia de todo el sistema penal para proteger los derechos humanos de los habitantes y, también, la eficiencia de ese sistema para respetar, cuando opera, los derechos humanos de quienes ingresan en él. Inclusive, cualquier cambio positivo en las demás agencias del sistema (la policía, por ejemplo) carecerá de impacto social real si no se transforma el sistema judicial. Transformar el sistema judicial consiste, precisamente, en provocar un cambio profundo en las rutinas de los operadores del sistema.

57. Por lo demás, el sistema de administración de justicia es uno de los pilares sobre los cuales se asienta todo sistema de vida democrático; por ello, una administración de justicia correcta, que ajuste sus procedimientos a lo que representa un Estado de derecho, constituye el mejor apoyo a la consolidación de un Estado democrático.

58. Dentro del programa de cambios en la administración de justicia es preciso brindar asistencia para el estudio del papel que cumple ese servicio en el ámbito de la población indígena, mayoritaria en este país, con el objeto de que un nuevo sistema consulte, incluso particularizadamente, las formas culturales y la participación de esa población en la tarea de juzgar a sus semejantes, conforme a la política de desarrollo, ayuda y no discriminación de esas poblaciones. El juicio por jurados, en materia penal, podría, quizás, brindar una solución para este problema, aquí mayúsculo y merecedor de una investigación especial.

59. Recomienda también que se continúe brindando asistencia y asesoramiento para la promoción y difusión de los derechos humanos en Guatemala mediante:

- a) cursos de capacitación para jueces, funcionarios del Ministerio Público y de la defensa oficial o pública, relativos a los valores protegidos por los derechos humanos, a las consecuencias de su vigencia y al sistema judicial apropiado para la protección y respeto de esos derechos;
- b) cursos y seminarios destinados a la promoción y difusión de los derechos humanos dirigidos a los funcionarios policiales, inclusive como apoyo al programa ordinario de su capacitación profesional;

- c) apoyo a los programas de mejoramiento de la administración de justicia penal y del servicio policial, emprendidos por el Gobierno guatemalteco, incluido el Organismo Judicial, compatibles con el propósito de proteger los derechos humanos y de respetarlos en el ámbito de realización del poder penal del Estado.

60. Hay que mencionar que, además de la asistencia del Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en cuestiones de administración de la justicia, Guatemala está también recibiendo la siguiente ayuda: a) Programa internacional de asistencia para adiestramiento en investigación criminal con asesoramiento y financiación del Departamento de Justicia de los Estados Unidos de América; b) capacitación de funcionarios de la policía guatemalteca en España, programa financiado por España; c) capacitación a funcionarios guatemaltecos en Alemania, programa de dos años financiado por la República Federal de Alemania; d) Proyecto Regional de Administración de Justicia por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente (ILANUD); e) Proyecto de la Universidad de Harvard para establecer tribunales pilotos modelo; f) Proyecto bilateral AID -Organismo judicial para la transformación o mejoramiento de todas las instituciones involucradas con la administración de la Justicia.

61. También se debe señalar que a raíz de la misión del consultor y del asesoramiento y capacitación que brindó al Organismo Judicial, el Sr. Maier recibió por parte del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Sr. Edmundo Vásquez, una invitación para que trabajase durante 1990 sobre la reforma del sistema penal guatemalteco.

#### C. Becas de estudio

62. Se otorgaron cuatro becas de estudio a los oficiales de policía y funcionarios del Ministerio de Gobernación siguientes para que pudieran seguir cursos de especialización para policías: Sr. Enrique Cifuentes de la Cruz, Comisario de Policía, Jefe Oficina Responsabilidad Profesional; Sr. José Alberto Esteban López Coronado, Asesoría Jurídica de la Policía Nacional; Sr. Luis Arturo Pantagua Galicia, Comisario de Policía y Jefe del 5° Cuerpo de la Policía Nacional; y Sr. Francisco Flores Sandoval, Jefe del Departamento Jurídico de la Policía Nacional. Dichas becas permitieron la participación en 1988 y en 1989, respectivamente, de dos funcionarios guatemaltecos del XI° Curso (4 a 14 de octubre de 1988) y XII° Curso (3 a 13 de octubre de 1989) de especialización para policías, organizado por el Centro de Investigaciones, Estudios Sociológicos, Penales y Penitenciarios de Messina (Italia).

### III. OFICINA DEL PROCURADOR DE DERECHOS HUMANOS

#### A. Becas de estudio

63. Se otorgó una beca al Sr. Jorge Cabrera Hurtarte, Secretario del Procurador de los Derechos Humanos de Guatemala del 20 de noviembre al 22 de diciembre de 1988 para estudiar la organización y el funcionamiento de cada uno de los departamentos de la Oficina del Defensor del Pueblo de España y ver

la posibilidad de implantar los sistemas desarrollados en España a la realidad guatemalteca. En base a la actividad desarrollada durante la estancia del Sr. Cabrera en la Oficina del Defensor del Pueblo en Madrid se han implementado en la Oficina del Procurador de Derechos Humanos de Guatemala las siguientes actividades y los departamentos pertinentes:

- a) Departamento de prensa. Integrado por dos personas que elaboran un sumario de prensa en forma diaria y del cual se toma información para abrir expedientes de investigación de oficio. El Director del Departamento es responsable de que el Procurador de los Derechos Humanos se mantenga como noticia en los periódicos, por lo menos tres veces a la semana, lo cual se ha logrado hasta la fecha. Además, acompañan al Procurador para filmar vídeo y tomar fotografías de sus actividades. También, se contrató un monitoreo de radio y televisión para captar nuevas denuncias y estar enterado de lo que se dice del Procurador de los Derechos Humanos y de noticias sobre violaciones a los Derechos Humanos.
- b) Biblioteca. Se organizó una biblioteca que posteriormente fue ampliada con libros y documentación que el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas proporcionó.
- c) Departamento de informática. Se implementó el Departamento de Informática con una computadora donada por AID, tomando como base algunos de los programas que se usan en la oficina del Defensor del Pueblo. Actualmente se emiten reportes semanales a efecto de verificar la forma en que están tramitándose los expedientes y se está trabajando en la proyección de nuevos programas, ya que se espera de un momento a otro la entrega de tres computadoras más.
- d) Correspondencia. Fue reorganizada la entrega de correspondencia, haciendo uso actualmente en un 90% de las notificaciones por la vía postal. Las resoluciones que ponen fin a los expedientes siempre se notifican personalmente y se asienta en la copia la correspondiente notificación. Se contrató una compañía privada que cobra más barato que correos nacionales para la entrega de documentos y es más rápida.
- e) Departamento de registro. Fue reorganizado totalmente y localizado en una sala independiente del resto de las oficinas, con separaciones individuales para que se puedan recibir simultáneamente varias denuncias. Asimismo se efectuó una rotación del personal que labora en dicho lugar y está siendo entrenado especialmente para atender al público.
- f) Áreas de trabajo. Las áreas de trabajo se están tratando de reorganizar adecuándolas a la forma en que se llevan en la Oficina del Defensor del Pueblo. Se espera que a finales del presente año este proyecto esté totalmente realizado.
- g) Departamento de Investigaciones. Fue creado el Departamento de Investigaciones, en el cual actualmente trabajan tres personas, quienes investigan en especial las denuncias de desaparecidos, lo cual hacen en forma confidencial, reportando directamente al Procurador de los Derechos Humanos.

- h) Departamento de Promoción y Educación. Fue nombrado un Director para que coordine el aspecto publicitario interno y la educación de derechos humanos, habiéndose logrado implementar el programa de los derechos del niño a nivel nacional, con la ayuda de una contribución financiera del Gobierno del Reino de los Países Bajos. A la presente fecha ya han salido las primeras publicaciones de prensa y se ha difundido el inicio de la campaña, por la radio en cinco dialectos a nivel de toda la República.
- i) Informe anual del Procurador de los Derechos Humanos. Tomando como referencia el informe del Defensor del Pueblo del año 1987, se readecuó el informe anual que el Procurador de los Derechos Humanos debe presentar ante el Congreso de la República.

64. En su informe, el Sr. Cabrera indicó que con las realizaciones efectuadas en la oficina del Procurador de los Derechos Humanos con sede en Guatemala, se había mejorado y agilizado el funcionamiento de la misma, habiendo sido por consiguiente, de mucha utilidad la visita efectuada a las oficinas del Defensor del Pueblo, en Madrid (España).

#### B. Suministro de libros y equipo

65. Durante 1989 se han proporcionado libros y documentos a la Oficina del Procurador de los Derechos Humanos, así como equipo de oficina.

#### C. Asesoramiento por parte de la Oficina del Defensor del Pueblo de España

66. Del 20 de septiembre al 5 de octubre de 1989 se facilitaron a la Oficina del Procurador los servicios de dos asesores de la Oficina del Defensor del Pueblo de España, Sr. Rafael García-Ormaechea y Srta. Beatriz Rueda Muñoz, Secretario General y Directora del Gabinete del Defensor del Pueblo de España respectivamente para: a) capacitar sobre aspectos generales de los derechos humanos; b) informar sobre el papel del Defensor del Pueblo en la protección de los derechos humanos; c) asesorar sobre aspectos prácticos derivados de la aplicación de la Ley y la Constitución en defensa de los derechos humanos; d) evaluar las reformas introducidas dentro de la Oficina del Procurador a raíz de la visita realizada por su Secretario, Sr. Cabrera, a la Oficina del Defensor del Pueblo de España en 1988 y hacer sugerencias al respecto; e) asesorar sobre el funcionamiento de las oficinas auxiliares al interior del país.

67. A continuación se presentan las recomendaciones de los dos asesores que ya han sido transmitidas a las autoridades guatemaltecas:

- a) Sentado que la Oficina Central en la capital está inicialmente establecida, con dotación personal suficiente y con un nivel de organización y método de trabajo aceptable, resulta obligado que la dotación presupuestaria de la Procuraduría sea en el futuro suficiente para hacer frente al mantenimiento, cuando menos, del nivel alcanzado. Para ello habrá de contemplarse como prioritario el paulatino desarrollo del sistema informático, mediante las inversiones necesarias para hacer frente al aumento de las denuncias que, indefectiblemente, va a producirse.

- b) La apelación de la Procuraduría a la ayuda económica exterior debe ser complementaria, sin que su actividad -como ha ocurrido hasta ahora- dependa de ella. Así, si hoy disponen de muebles de oficina, material informático, y vehículos -indispensables en las investigaciones en el exterior,- y de fondos para sus campañas publicitarias se lo deben a aportes financieros de programas del exterior como el de la AID de Estados Unidos, el de las Naciones Unidas o el del Gobierno de los Países Bajos.
- c) Resulta obligado señalar la ubicación negativa de la Oficina Central en la Ciudad de Guatemala, en un barrio residencial alejado del centro, de los puntos de conexión de comunicaciones y de los núcleos de población más alta. Así, aun comprendiendo la dificultad del traslado, entendemos que deberá abordarse próximamente, escogiendo una ubicación más céntrica y mejor comunicada que permita y facilite el acceso de los ciudadanos de la Capital y de los núcleos periféricos a la Procuraduría.
- d) Resulta necesario extender el conocimiento de la Institución de la Procuraduría de los Derechos Humanos entre la población y, simultáneamente, llegar a todos los núcleos urbanos y rurales del país, en forma que el número de denuncias alcance un nivel más acorde con la realidad sociológica y de población. Para ello será preciso mantener el esfuerzo de publicidad emprendido en los medios de comunicación -bien instrumentada hasta ahora en las diversas lenguas oficiales y dialectos- y desarrollar la creación de las oficinas auxiliares departamentales. Las oficinas departamentales existentes presentan un nivel digno y su personal parece adecuado. No obstante, parece un esfuerzo excesivo -sin medios presupuestarios claros- la culminación de veinte oficinas de aquí a fin de año. Podría recomendarse, posiblemente, cierta prudencia en la selección de los emplazamientos, del personal, de la instalación, etc., en forma acorde a los recursos presupuestarios, lo anterior sin que se limite, desde luego, el esfuerzo de creación de estas oficinas auxiliares, cuyo funcionamiento, por lo ya expresado, aparece como esencial.
- e) En resumen, la Procuraduría de los Derechos Humanos tendría que disponer, a corto plazo, de un presupuesto que le permita con recursos propios: i) el traslado de la Oficina Central a un lugar céntrico dentro de la Capital; ii) la paulatina y acertada creación de las oficinas auxiliares en los Departamentos; iii) la ampliación de los medios informáticos en la Oficina Central, a corto plazo, y su instalación en las agencias auxiliares, a medio plazo; iv) la profundización en la campaña de difusión y publicidad sobre las competencias y el trabajo que desarrolla la Institución. Lo anterior sin perjuicio de los recursos de terceros que puedan allegarse para fines específicos colaterales que complementen -pero que no sean esenciales-, la labor de la Procuraduría. Así, a título de recordatorio, se señala la dotación que el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha hecho a la Oficina de una biblioteca de referencia en materia de derechos humanos, de la que carecía.

- f) La actividad encomendada a la Procuraduría por la Constitución y la ley, en orden a tutelar y obtener la enseñanza y difusión de los derechos humanos y su garantía, precisa de un mayor esfuerzo. Deben establecerse convenios con el Ministerio de Educación y con las Universidades, en forma concreta, señalando la calidad del conocimiento de la materia dentro de los distintos niveles y planes de estudios. Igualmente se podría establecer una labor inspectora, directamente sobre los Centros educativos, para constatar el nivel del profesorado y de las clases impartidas. Además, pueden establecerse convenios sectoriales con el ejército, y ministerios correspondientes para llegar a aquellos sectores ciudadanos que, por las circunstancias sociales, pueden encontrarse en situación limitada en orden al ejercicio de sus derechos, tales como los soldados, los presos y los internados por edad o disminución psíquica. Igualmente a otros sectores de población como las mujeres y los niños.
- g) La Procuraduría debe plantearse anualmente una priorización de objetivos, planificando suficiente y anticipadamente los asuntos sobre los que va a realizar investigaciones. Ello sin descuidar como labor diaria e inmediata las denuncias que individualmente le plantean los ciudadanos. Pero sí, en cambio, debe meditar sobre el número y el contenido de los asuntos que se abordan de oficio, en base a noticias mayoritariamente conocidas a través de los medios de comunicación social.
- h) La amplitud de las competencias que el Procurador tiene atribuidas legalmente obliga, a nuestro entender, a una interpretación restrictiva de las mismas, al menos hasta que la Institución alcance una disposición de medios y aceptación que permitan otra cosa. Por el momento habría que seleccionar al máximo aquellos temas que afectan al sector privado. Igualmente deberían deslindarse claramente las materias que corresponden a la política económica del Gobierno y al conocimiento estricto de la Magistratura.
- i) Resulta imprescindible y urgente obtener una mayor colaboración -hoy puramente formal- entre la Procuraduría y el Congreso de la República, a través de la Comisión de los Derechos Humanos de la Cámara. Habría que establecer programas de trabajo conjuntos, reuniones periódicas y, en definitiva, conseguir una mayor fluidez en forma que las materias tratadas por la Comisión puedan ser investigadas por el Procurador y, a su vez, el resultado de dichas investigaciones tenga un eco, con la propia presencia del Procurador, para informar cuantas veces sea necesario en la vida parlamentaria. Actualmente la Procuraduría ampara su actuación en los medios de comunicación social, en la opinión pública, y, en su caso, en las organizaciones internacionales. Pero se echa en falta el medio natural para su desenvolvimiento que, como comisionado parlamentario que es, no puede ser, a largo plazo, sino el Congreso de la República.

- j) Igualmente deben completarse vías de colaboración y de actuación complementaria con la Comisión de Derechos Humanos adscrita al Presidente de la República, con el órgano superior de la Magistratura y, muy especialmente, con el Procurador General.
- k) En cuanto a las investigaciones sobre denuncias de desaparecidos, con mucho las más graves cualitativa y cuantitativamente, con las que se enfrenta el Procurador de los Derechos Humanos, habría que recomendar:
- Que se tome conciencia tanto en la propia Procuraduría como en las instituciones y en la opinión pública de que este problema excede con mucho de las posibilidades y medios de que dispone el Procurador.
- l) Que igualmente y en los términos relativos expresados, se cree un estado de opinión en línea de un decisivo apoyo institucional y gubernamental a las investigaciones concretas e individuales que el Procurador emprenda sobre desaparecidos.
- m) Que, por razones obvias, se preste una atención prioritaria a aquellas denuncias de desaparecidos, actuales o recientes, mediante investigaciones inmediatas.
- n) Que se aumente -inexcusablemente- la dotación de medios y personal del Departamento de Investigaciones sobre desaparecidos. Si actualmente es insuficiente sin duda, piénsese cuando además tenga que coordinar la labor de las oficinas departamentales, con presencia física continua y obligada en las mismas.
- o) Que se perfeccionen los métodos de investigación: desarrollando al máximo la investigación in situ; entrevistando a todos los testigos, familiares, vecinos; entrevistando, en su caso, a las autoridades militares o policiales que hayan tenido intervención en el asunto; recabando todo tipo de documentación oficial obligatoria, como informes médicos, asistencia letrada, registros de entrada y salida en calabozos o prisiones, etc; haciendo un seguimiento de los procedimientos judiciales -sin interferir la acción de la Magistratura- en esta materia.
- p) El personal de la Procuraduría debe, en este sector, ser seleccionado con un máximo criterio profesional, por sus conocimientos y dedicación. Evidentemente cualquier funcionario no está capacitado para dirigir este Departamento, ni para llevar a cabo las investigaciones que del mismo se derivan.
- q) Finalmente, los resultados de las investigaciones sobre desaparecidos deben tener la máxima publicidad, en su aspecto positivo y en su aspecto negativo, con especificación de las circunstancias de cada caso concreto, así:
- i) deberán recogerse íntegra y pormenorizadamente en el informe anual ordinario del Procurador a la Cámara;

- ii) deberán llegar a la opinión pública a través de los medios de comunicación social;
  - iii) deberán ponerse periódicamente en conocimiento de la Comisión de los Derechos Humanos del Congreso, dando lugar además a las comparecencias que el Procurador o la Comisión estime necesarias en aquellos supuestos más graves;
  - iv) deberán, inexcusablemente, ponerse en conocimiento de los órganos internacionales encargados de la defensa y garantía de los derechos humanos;
- r) La sustitución, por renuncia, de la persona del Procurador de los Derechos Humanos permite, legalmente, la sustitución del personal de la Oficina, y en la práctica, supone, según nuestras noticias, el cambio de la totalidad de dicho personal en todos los niveles. Sin entrar a valorar las ventajas e inconvenientes que, en general, se derivan de esta concepción administrativa, sí queremos señalar su gravedad en una institución incipiente cuyo personal comienza a alcanzar un grado de especialización y profesionalidad acorde con su difícil trabajo. Por ello recomendaríamos que, en lo posible, se mantenga en sus puestos a unos asesores cualificados y a una dirección administrativa permanente. De otra forma quedarían, en su mayor parte, frustrados los resultados de las misiones de intercambio y capacitación desarrollados, y entre ellas la presente.

68. Por último convendría la exigencia al personal asesor de las incompatibilidades establecidas en la ley, con mayor precisión y exactitud.

#### IV. MINISTERIO DE EDUCACION

##### A. Asesoramiento en pedagogía y enseñanza de derechos humanos

69. De enero a diciembre de 1989 se proporcionaron al Ministerio de Educación los servicios de un asesor local, Sr. Marco Antonio Sagastume Gemmell, con el fin de: a) seleccionar y capacitar a un equipo de diez personas que funcionarían como multiplicadores en la enseñanza de los derechos humanos; b) diseñar y realizar un proyecto educativo sobre derechos humanos dirigido a los maestros de educación primaria; c) asesorar al Ministerio de Educación en la incorporación de derechos humanos en la enseñanza primaria; d) elaborar materiales pedagógicos sobre derechos humanos; e) diseñar estrategias para generar credibilidad en el Estado de derecho como requisito indispensable para el cumplimiento de los derechos humanos. Estas actividades estuvieron condicionadas por una huelga a nivel nacional de maestros de educación primaria que empezó en mayo y terminó en agosto. También hay que señalar que a raíz de unas amenazas para que suspendiese todas sus actividades en derechos humanos y que pusieron en peligro su seguridad personal, el asesor tuvo que salir del país y permanecer por unos días en Costa Rica.

1. Selección y capacitación a un equipo de diez personas para actuar como multiplicadores en la enseñanza de derechos humanos

70. A raíz de la huelga de maestros, las actividades se concentraron más en centros educativos privados. Se impartieron conferencias a 233 centros educativos privados sobre derechos humanos de la carrera de magisterio (educación primaria y bachillerato). Como resultado se logró integrar cuatro equipos de estudiantes de esos centros con diez personas cada uno para actuar como multiplicadores en la enseñanza de derechos humanos. La primera actividad de estos equipos, que se reúnen regularmente todas las semanas con el asesor local de las Naciones Unidas, consistió en invitar a cien niños y niñas por equipo a participar en un curso infantil de derechos humanos. Estas actividades están programadas para finales de noviembre/diciembre y se realizarán los domingos por las mañanas en cuatro parques con lecturas de cuentos sobre derechos humanos, seguidas de una exposición de dibujos infantiles.

71. El asesor señala en su informe que también dictó cursos sobre derechos humanos a nivel de enseñanza media en los centros educativos militares. En dichos cursos estuvieron presentes jefes y oficiales que reconocieron la importancia del tema en la educación. Por otro lado existe el temor a la represión por parte de maestros de educación primaria en diversas partes del país en impartir cursos sobre derechos humanos.

2. Diseño y realización de un proyecto educativo sobre derechos humanos dirigido a los maestros de educación primaria

72. No pudo llevarse a cabo, debido en parte a la huelga de maestros. Sin embargo, se estableció el Centro de Derechos Humanos del Ministerio de Educación y se encuentra en fase preparatoria un centro de documentación sobre derechos humanos.

3. Asesoramiento al Ministerio de Educación en la incorporación de la materia de derechos humanos en la enseñanza primaria

73. Se elaboró un documento en donde se determinan los contenidos que desde el primer año hasta el sexto de primaria se deben incorporar sobre derechos humanos, agregándose el conocimiento de las Naciones Unidas. Al respecto, el asesor estuvo en contacto con expertos de la UNESCO. La propuesta que elaboró para el Gobierno va en el sentido de que en Guatemala es vital que cada alumno y estudiante conozca cómo proteger sus derechos y para ello los derechos humanos deben abordarse como una materia independiente.

4. Elaboración de materiales pedagógicos sobre derechos humanos

74. El asesor está actualmente elaborando un documento para facilitar a los maestros de educación primaria métodos y técnicas educativos y los datos indispensables en materia de derechos humanos. También se está elaborando para niños de 7 a 12 años material con cuentos cortos y técnicas lúdicas. Se elaboraron por indicación del Ministro de Educación, 15 folletos sobre diferentes temas de derechos humanos y un cartel sobre la Declaración Universal de Derechos Humanos para las escuelas.

5. Diseño de estrategias para generar credibilidad en el Estado de derecho como requisito indispensable para el cumplimiento de los derechos humanos

75. Con este tema se realizaron una serie de conferencias en universidades de ciencias jurídicas, sociales y políticas en la capital. Se elaboró una propuesta para la creación de una cátedra de derechos humanos. También se ha discutido la posibilidad de establecer un Instituto Guatemalteco para la Enseñanza de los Derechos Humanos.

76. El asesor dio también una serie de charlas a distintas entidades gubernamentales como el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como al Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. Se abrió una columna educativa sobre derechos humanos en el semanario Siete días y en el diario El Gráfico.

77. También se ha llevado a cabo bajo el proyecto una compilación sobre los tratados internacionales en materia de derechos humanos en los que Guatemala es parte.

78. El asesor señala al Gobierno que la educación sobre derechos humanos necesita un apoyo en la realidad nacional del respeto a los mismos. Difícil tarea es generar credibilidad en el respeto de los derechos humanos cuando grupos armados a la luz del día los violan. La legitimidad de un Gobierno se basa en el consenso de autoridad. Por ello se deben hacer esfuerzos para lograr que la impunidad no impere en Guatemala.

79. Entre las recomendaciones que el asesor local de las Naciones Unidas del proyecto ha hecho al Gobierno de Guatemala deben señalarse las siguientes:

- a) la continuación del proyecto sobre educación en derechos humanos con la incorporación de dos funcionarios para suministrar mayores servicios al magisterio nacional;
- b) el lanzamiento de una campaña nacional en 1990 sobre educación en derechos humanos;
- c) la realización de un seminario sobre "la enseñanza de los derechos humanos y la responsabilidad del maestro";
- d) la adquisición de material educativo sobre derechos humanos en las diferentes bibliotecas públicas ya que actualmente no existe nada;
- e) el apoyo necesario al Ministerio de Educación para que pueda incorporar la materia de derechos humanos en la enseñanza primaria;
- f) divulgar a nivel nacional a través de la radio y la televisión, aprovechando los recursos y espacios de que dispone la Secretaría de Relaciones Públicas de la Presidencia, programas de educación en materia de derechos humanos.

B. Becas de estudios

80. En julio de 1989 se proporcionaron al Ministerio de Educación dos becas para la Sra. Lidia Mercedes Rabanales Prust, maestra de educación primaria urbana, y la Sra. Olga Evelyn Amado Jacobo, directora de la unidad sectorial de la Asesoría del Ministerio, para asistir al 7° período de sesiones internacionales de formación para la enseñanza de los derechos humanos y la paz, que se celebró en Ginebra (3 a 8 de julio de 1989), organizado por el Centro Internacional de Formación para la Enseñanza de los Derechos Humanos y la Paz.

V. COMUNIDADES INDIGENAS

A. Asesoramiento en materia de promoción y protección de los derechos de las comunidades indígenas

81. Se suministraron los servicios del Sr. Augusto Willemsen Díaz, experto en cuestiones de poblaciones indígenas y ex funcionario del Centro, para asesorar a las autoridades guatemaltecas en materias relacionadas con la protección y promoción de los derechos de las comunidades indígenas. En su primera misión, del 13 de febrero al 31 de marzo, el Sr. Willemsen Díaz capacitó y asesoró a funcionarios de: Ministerios de Desarrollo Urbano y Rural, Educación, Cultura y Salud Pública, Comisión Asesora de la Presidencia en Materia de Derechos Humanos y Comisión de Comunidades Indígenas del Congreso. Su primer informe fue comunicado con las recomendaciones a las autoridades guatemaltecas. Una segunda misión se está llevando a cabo actualmente (15 de noviembre a 20 de diciembre de 1989) en el momento de la redacción de este informe para asesorar más específicamente a la Comisión de Comunidades Indígenas del Congreso, a raíz de la solicitud que dicha Comisión hizo al Secretario General, en la elaboración de un texto de ley sobre comunidades indígenas que desarrollará los principios consagrados a este respecto en la Constitución. Se prevé una tercera misión del asesor de unos dos meses y medio en 1990 para finalizar el texto de ley.

82. En su primera visita, el Sr. Willemsen Díaz asesoró a funcionarios de diferentes instituciones estatales en materia de derechos de las poblaciones indígenas a la luz de las normas, principios y criterios establecidos en el sistema de protección de las Naciones Unidas.

A continuación se presentan las recomendaciones del experto asesor:

1. Desarrollo

83. Las comunidades indígenas deben considerarse como un componente diferenciado dentro de la sociedad global guatemalteca y, en tal virtud, recibir la atención distinta que merecen.

84. Es imprescindible adoptar enfoques positivos y constructivos del desarrollo indígena que deben tener ciertas características, entre las cuales cabe mencionar, como aspectos principales:

- a) ha de ser ENDOGENO, es decir, ha de surgir en las comunidades mismas y progresar de adentro a afuera y de abajo a arriba;
- b) debe ser GLOBAL o INTEGRAL, es decir, ha de comprender todos los elementos necesarios e integrados entre sí;
- c) requiere el asentamiento sobre TERRITORIO PROPIO CON ACCESO EFECTIVO A LOS RECURSOS naturales y espirituales de la tierra ancestral o de la tierra de su asentamiento y a los recursos humanos necesarios;
- d) necesita la AUTONOMIA (O AUTODETERMINACION INTERNA) del tipo y en el grado necesarios para realizar el proyecto histórico según modelo propio, con planes autónomos coordinados a su manera con los de la sociedad global, sin sufrir atropellos impositivos.

85. En las labores diarias del Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural es indispensable respetar la identidad étnica, el estilo de vida, las formas de organización interna de las comunidades indígenas y su especial relación con la "madre tierra", la noción de territorio indígena, así como las formas de tenencia comunal de la tierra y de los recursos que contiene.

86. Deben apoyarse los procesos de toma de decisión por las comunidades indígenas y sus integrantes y la libertad para decidir autónomamente y de acuerdo a sus propios patrones culturales, así como los procesos de autogestión, autogobierno, desarrollo endógeno y autonomía (o libre determinación interna), en particular cuando en una u otra forma participan en programas y proyectos de desarrollo con otros sectores de la población.

87. La intervención del promotor social de aldea que prevén los textos pertinentes, que siempre debe ser propuesto y elegido libremente por las propias comunidades, debe orientarse en el sentido de apoyar sus actividades en las decisiones comunales genuinas, integrándose en procesos y proyectos de autogestión y etnodesarrollo auténticos de las comunidades indígenas en las que trabaje y facilitar y ayudar a orientar las acciones de las mismas comunidades, al mismo tiempo que proponer formas de dinamizarlas a fin de adecuarlas de manera más eficaz a las circunstancias concretas presentes.

88. En las formas de organización que promueve el Ministerio de Desarrollo en las comunidades, deben respetarse las formas de organización comunitaria generadas históricamente en el seno de las comunidades indígenas mismas. Debe procederse siempre de manera de no atropellar esas formas propias de organización al promover otras dentro de las comunidades indígenas. De otra forma se correría el riesgo de crear estructuras paralelas que podrían resultar, sustituyendo a las comunitarias propias con efectos de alienación y desarticulación, de consecuencias imprevisibles en daño de las propias comunidades.

89. Debe actuarse en consonancia con el reconocimiento de que las comunidades indígenas tienen procesos propios para deliberar, llegar a acuerdos y tomar decisiones. Esos procesos pueden diferir de los de corte occidental que a menudo se imponen desde fuera por las autoridades públicas al considerarlos mejores. El sistema de votación propio del mundo occidental no es el único utilizable. Las comunidades indígenas toman decisiones a través de procesos

de cuchicheo y consulta que recogen el sentir de todo el grupo, hasta llegar a una síntesis de consenso en la que no se atropella a nadie.

90. Debe procederse de manera de respetar el equilibrio ecológico que las comunidades indígenas han sabido conservar milenariamente y de apoyar el mantenimiento de un entorno sano. Ha de ponerse cuidado en no ocasionar daños al utilizar agroquímicos o sustancias nocivas de otro tipo, así como al emprender actividades que puedan afectar desfavorablemente la fauna, la flora y la ecología en general por contaminación del suelo y del subsuelo, de las aguas o del espacio aéreo.

## 2. Comisión de comunidades indígenas

91. En cuanto a legislación relativa a las comunidades indígenas se recomienda considerar la posibilidad de incluir las siguientes entre las tareas por realizar lo antes posible en esta materia.

92. Promover la ampliación (modificación o enmienda) de la parte dispositiva del Decreto N° 59-88 (12 de octubre de 1988) del Congreso o que se promulgue otro texto legal complementario del anterior, de manera de cubrir no sólo a los hijos de los refugiados en otros países sino también a los desplazados internos que ahora son mencionados sólo en la parte considerativa de ese Decreto.

93. Estos enfrentan problemas muy similares para la inscripción tardía de los nacimientos ocurridos mientras se encontraban desplazados. No tendrán los problemas de la nacionalidad, pero sí los del pago de las multas, del impuesto del papel sellado o timbres fiscales requeridos para el acto y de los honorarios de certificación, de los que esta medida legislativa los eximiría.

94. Apoyar la realización de conferencias, talleres y seminarios para discutir la idoneidad de los fonemas y alfabetos oficializados y llegar a los acuerdos pertinentes que faciliten la aplicación de los que sean más idóneos para esos efectos a fin de dotarlos de base legislativa.

95. Apoyar, promover y activar la promulgación de la Ley de Creación de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala para impulsar el reconocimiento y el respeto de las lenguas de origen maya en todos los ámbitos pertinentes, posibilitando así que esa importante institución cumpla cabalmente sus funciones y responsabilidades en ese proceso tan necesario.

96. Empezar cuanto antes la preparación de un proyecto de ley que desarrolle la disposición programática del artículo 70 de la Constitución vigente, de 1985, y de toda otra ley que venga a apoyar a las comunidades indígenas en la defensa y promoción de sus culturas, tradiciones, costumbres, formas de organización social y lenguas así como su relación especial con la tierra y formas de tenencia de la misma de acuerdo a sus tradiciones milenarias y a la luz de las disposiciones constitucionales pertinentes.

97. Apoyar las reivindicaciones legítimas de las comunidades y atender cada vez más las necesidades, los anhelos y las preferencias justas de las comunidades indígenas en su gestión como diputados y miembros de la Comisión de Comunidades Indígenas del Congreso de la República.

98. Cuidar de que en estas iniciativas y actividades se cuente siempre con la voluntad de las comunidades de base y se dé constantemente un genuino proceso de consulta de esa voluntad, tomando debida cuenta de la misma en todo momento.

99. Asimismo, deberá procurarse siempre que la redacción de los textos que resulten estén en armonía y correlación sistemática con las disposiciones de derechos humanos y derechos indígenas de las Naciones Unidas.

### 3. Educación

100. Se recomienda que se considere, al legislar sobre educación indígena, que la educación para escolares indígenas sea bilingüe y bicultural, tanto en sus bases de sustentación y en los medios utilizados en los procesos educacionales, como en los contenidos que a la misma se den, por lo menos durante la primaria. Debe estar orientada a desarrollar integralmente la personalidad del educando mediante la actualización lo más plena posible de sus potencialidades, a habilitarlo para satisfacer sus necesidades fundamentales, así como para superar los factores limitantes que se imponen hace tanto tiempo a los pueblos y comunidades indígenas. Al efecto debe proporcionar al alumno el conocimiento necesario de sus derechos fundamentales en el contexto de la sociedad global en que viven y para la defensa de los mismos.

101. Estima el experto asesor que para ello hay bases sólidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, hoy vigente.

102. El fin primordial de la educación se concibe por el constituyente de 1985 como "el desarrollo integral de la persona humana, el conocimiento de la realidad y cultura nacional y universal" (Constitución, art. 72, párrafo primero).

103. En función de la realidad, la "cultura nacional" en el seno de una sociedad que se reconoce "formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya" no puede dejar de incluir la cultura o identidad étnica de los mismos, de acuerdo a sus valores y características, máximo que el Estado "reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos" (Constitución, art. 66).

104. Los idiomas y dialectos indígenas están enunciados entre diversos elementos culturales que el Estado "reconoce, respeta y promueve" según el recién citado artículo 66, in fine, de la Constitución vigente. Además, la misma Constitución estipula "Las lenguas vernáculas forman parte del patrimonio cultural de la Nación" (art. 143, segunda oración). No están mencionadas explícitamente, sin embargo, esas lenguas en el artículo 60 que se refiere a los "bienes y valores" que forman parte del patrimonio cultural de la Nación y lista entre esos bienes y valores los "paleontológicos, arqueológicos, históricos y artísticos del país". Estipula que todos ellos están "bajo la protección del Estado".

105. Su orientación a la superación de los factores limitantes por medio del conocimiento y defensa de sus derechos fundamentales en el contexto de la

sociedad global se apoya firmemente en el párrafo segundo del artículo 72 de la Constitución que estipula:

"Se declaran de interés nacional la educación, la instrucción, (la) formación social y la enseñanza sistemática de la Constitución de la República y de los derechos humanos."

106. Al menos en el caso de las lenguas mayances mayoritarias no debe limitarse el uso de esas lenguas al papel de medio o vehículo para llegar al castellano. En vez, debe utilizárselas como lenguas de instrucción por lo menos desde la preprimaria y hasta terminar la primaria. Al respecto ha de recordarse que éstas son lenguas maternas de cientos de miles de guatemaltecos y forman parte del patrimonio cultural de Guatemala.

107. Se recomienda, asimismo, la conveniencia de que el bilingüismo preconizado por textos y autores en la educación indígena:

- a) Previera explícitamente y como requisito indispensable el uso pleno de las lenguas indígenas y la española en el proceso de educación, tanto para la enseñanza de esos idiomas como para la enseñanza en los mismos idiomas. A esos efectos conviene tener presente que el uso pleno de los idiomas indígenas se justifica en primera instancia por el simple hecho de ser lenguas maternas de grandes sectores de la población guatemalteca (en su conjunto, es la mayoría de la misma). Este hecho, además, es reconocido en la Constitución al proclamarlos como parte integrante del patrimonio cultural de Guatemala, sin perjuicio de dar al español o castellano el énfasis necesario -pero dentro de límites justos, equitativos y realistas- como idioma oficial del Estado.
- b) Enseñara en todos los casos primero la lengua materna recibida por transmisión hereditaria y procesos de socialización, de manera que el educando la conozca con suficiente nivel de corrección y amplitud antes de intentar enseñar formalmente otra lengua.
- c) Estipulara que sólo cumplido lo anterior procediera empezar a introducir la adquisición por enseñanza formal de cualquier otra lengua, sin perjuicio de empezar antes a familiarizar al educando con la otra lengua en la que también se dará instrucción.

108. Sólo así tendría el educando la oportunidad efectiva de aprender ambas lenguas -la materna y la adquirida- con grado suficiente de corrección y dominio funcional.

109. La conformación consciente de la nacionalidad guatemalteca a base de dos culturas y dos lenguas, una indígena y una española, debe aplicarse a todos los guatemaltecos y no sólo a los indígenas, como parece ser que lo prevé actualmente la legislación hoy vigente formalmente.

110. Así como se prevé que a los indígenas se les familiarice con la cultura española y con la lengua castellana, debe preverse también para los no indígenas que se les familiarice con la cultura indígena y con la lengua indígena que predomine en la región de Guatemala donde viven. La finalidad

es que todos sean bilingües en español y al menos en una de las lenguas indígenas más importantes del país, y biculturales en el sentido de que estén familiarizados con las culturas española e indígena de Guatemala.

111. Sería de desear que ambos sectores, el indígena y el no indígena, fueran también respetuosos del derecho de ser diferente que tienen los distintos sectores de la sociedad guatemalteca, como multiétnica, pluricultural y multilingüe que reconoce ser.

112. Por ello deberían desarrollarse programas y materiales de educación que prepararan a los niños más adecuadamente para la vida en el seno de esa sociedad compleja y según políticas pluralistas, eliminando las concepciones equivocadas, las ideas erróneas o distorsionadas y los prejuicios fijos de unos grupos sobre los otros. Es menester, a esos efectos, eliminar el etnocentrismo agresivo en la interpretación de la historia y promover una más amplia relación entre los grupos étnicos, lingüísticos y culturales existentes. Además, se debe fomentar la comprensión, la tolerancia y la amistad interétnica, interlingüística e intercultural al tiempo que fortalecer el respeto por los derechos humanos y libertades fundamentales de todos, y por los derechos históricos y específicos de los pueblos y comunidades indígenas.

113. Procedería interpretar el artículo 76 de la Constitución en el sentido de que siempre se preferirá la educación bilingüe cuando haya presencia significativa de escolares indígenas en un área determinada (área lingüística maya) y de que la educación para escolares indígenas debe ser bilingüe y bicultural siempre de acuerdo con las estipulaciones ya señaladas de la Constitución (arts. 58, 66, 72 y 143).

114. Si se estableciere en otros casos el derecho a escoger que la educación en las escuelas de las comunidades sea en idioma de origen maya o en español, se debería concomitantemente establecer la obligación de:

- a) Informar a esas comunidades plena y claramente de las consecuencias previsibles de insularidad lingüística con abandono del idioma oficial, de cuestionable aceptación por el Estado o de pérdida de importante elemento de identidad, respectivamente.
- b) Crear condiciones adecuadas y mecanismos idóneos para garantizar la autenticidad de la decisión que se tome, cualquiera que sea ésta, y la libertad en que se ha de actuar, sin violencia, presiones, intimidación, condena explícita o implícita o incentivos, recompensas o premios de ninguna clase, pues todos serán ilegítimos o espúreos.

115. Sería de desear el uso de terminología que describa con exactitud los fenómenos que con ella se designan y, en consecuencia que:

- a) se llamara "mayahablante" o "hablante de lengua(s) mayance(s)" a la persona que habla una o más lenguas de origen maya cuando no se desee hacer referencia concreta a la(s) lengua(s) específicas que habla;

- b) se utilizara las palabras "mayahablante que no conoce el español" para indicar la situación de desconocimiento del idioma español que esas palabras describen muy aptamente;
- c) se hablara de "lengua adquirida" para referirse a una lengua distinta de la materna que se ha aprendido a hablar (leer y escribir), prefiriendo esa expresión por sobre la de "segunda lengua";
- d) se reservara el término "monolingüe" exclusivamente para designar a una persona que conocida y comprobadamente sólo habla su lengua materna.

#### 4. Cultura

116. En materia cultural sería positivo intensificar el apoyo a la Academia de las Lenguas Mayas y activar la reorganización del Instituto Indigenista Nacional y del Seminario de Integración Social, de manera que llenen a cabalidad sus respectivas funciones dentro del marco de las nuevas normas constitucionales de reconocimiento y respeto de la existencia de las comunidades indígenas de Guatemala así como de sus derechos fundamentales.

117. A la luz de los artículos constitucionales relativos a cultura y comunidades indígenas, el Estado ha adoptado en lo cultural una política pluralista. Esa política ha de desarrollarse a base del reconocimiento pleno de la existencia de la cultura diferenciada de los pueblos y comunidades indígenas dentro de la sociedad global guatemalteca. Debe aplicarse asimismo en función de normas de conducta que respeten los derechos fundamentales de esos pueblos y comunidades y su determinación manifestada clara y continuadamente a través de ya casi medio milenio, en el sentido de conservar, desarrollar y transmitir esa cultura diferenciada a las generaciones futuras.

118. Es imprescindible en materia cultural encontrar procedimientos para impedir las imposiciones abusivas, los ataques burdos, la violencia, la intimidación, la sugestión coactiva o el incentivo material, los premios y las recompensas para ejercer influencias, provocar conductas o inducir cambios culturales o religiosos. La utilización de cualquiera de esos medios lleva directamente a la configuración del etnocidio.

119. Se hace necesario percibir los efectos destructivos que en las sociedades indígenas producen las intromisiones inaceptables de este género. Por ello debe procederse de inmediato a crear condiciones para el abandono de prácticas de interferencia en la organización interna y las formas de tenencia de la tierra de los pueblos y comunidades indígenas y a tomar una serie de medidas que se orienten claramente a hacer posible de verdad la vida diferenciada libremente escogida por esos grupos humanos, armonizándola con la de los otros segmentos de la sociedad guatemalteca.

120. La unidad nacional puede lograrse más cabalmente y a niveles más profundos a través de una diversidad respetuosa de las diferencias entre los grupos existentes que reivindicar una realidad diferenciada dentro de la sociedad global. Esa unidad será más sólida si se basa sobre esa diversidad que si se busca sustentarla sobre una uniformidad que no corresponde a los sentimientos profundos de los pobladores.

121. La diversidad en sí no niega la unidad y tampoco la uniformidad en sí produce necesariamente la anhelada unidad. Por el contrario, puede haber debilidad en la uniformidad producida artificialmente y fortaleza en la diversidad coordinada dentro de un todo armónico, aunque polifacético, a base del respeto a la especificidad de cada uno de los componentes. En ella, cada grupo participaría más plenamente, pues lo haría a base de sus propias concepciones, valores, y patrones y no esforzándose vanamente por hacerlo a través de vías de expresión que le son extrañas.

122. Pluralismo, autogestión, autogobierno, autonomía y autodeterminación, dentro de una política de desarrollo endógeno haría justicia a las reivindicaciones y aspiraciones actuales de los pueblos y comunidades indígenas que han estado sometidos a interferencias e imposiciones durante tanto tiempo.

123. Con ello no se estaría fomentando ni propiciando diferenciaciones artificiales ni separatismos donde esos sentimientos no existen. Simplemente se reconocería así la realidad multiforme de las sociedades del Estado en el que viven los pueblos y comunidades indígenas.

124. Es indispensable no obstaculizar la recuperación plena por ellos de la conciencia histórica de su propia existencia y dignidad como tales y la toma de las riendas de su destino, según sus propias aspiraciones. Deben tener esa oportunidad, como todo otro pueblo, si se quiere evitar fricciones y conflictos que sin falta emanarán de la incomprensión y la injusticia.

125. Se necesita el reconocimiento y la garantía de la igualdad de derechos de todos los pueblos y comunidades que integran la población del Estado y el tipo y grado de autonomía que reclame para sí cada uno de ellos.

##### 5. Salud, servicios médicos y farmacología

126. Dada la situación actual en lo que se refiere a la salud de los pueblos y comunidades indígenas y tomando en consideración el medio sociocultural particular de los distintos grupos, será necesario:

- a) tomar, en consulta con las comunidades indígenas, las medidas necesarias para el fomento del desarrollo de medidas sanitarias efectivas entre las poblaciones indígenas, enfocando esta acción a través de la combinación de las prácticas médicas tradicionales indígenas con las de la medicina moderna y a través de la cooperación entre los médicos tradicionales y los científicos en relación constante, a fin de proporcionar a esas poblaciones en la forma más completa y adecuada posible los servicios primarios de salud;
- b) desarrollar los medios necesarios de comunicación para responder a las necesidades sanitarias de las zonas aisladas;
- c) crear servicios de salud suficientes en las zonas en que residen los indígenas;

- d) lograr que los servicios de salud y otros servicios sociales sean más accesibles a esos pueblos y comunidades y respondan mejor a sus necesidades;
- e) mejorar los servicios de salud y servicios médicos de carácter preventivo, curativo y rehabilitativo, así como los programas relacionados de seguridad social y servicios sociales, adaptándolos a las necesidades de las comunidades y grupos interesados.

127. Las autoridades competentes deberían determinar claramente los factores socioculturales y ambientales que obstaculizan la prestación de servicios de salud y servicios sociales eficaces a las poblaciones indígenas; análogamente, deberían hacerse más sensibles a las características socioculturales y ambientales que pueden contribuir al éxito de tales programas y servicios, y aprovecharlas.

128. A este respecto, sería necesario:

- a) intensificar los esfuerzos de preparación, nuevo adiestramiento y formación suplementaria de personas indígenas, como personal médico, paramédico, enfermeros y auxiliares médicos, dentro de programas integrados que se formulen, desarrollen y apliquen en activa consulta y cooperación con las comunidades o grupos indígenas interesados; y
- b) propiciar activamente la participación de la comunidad indígena en la administración y la distribución de los servicios.

129. El reconocimiento renovado de la validez de la medicina y la farmacología tradicionales contribuiría: a) a elevar el nivel general de salud básica, facilitando al mismo tiempo la reintegración de las comunidades en su propia cultura, así como b) a mejorar la calidad y disponibilidad de servicios médicos y a emplear medicamentos acreditados por su uso eficaz milenario.

130. A este respecto, debería dedicarse especial atención a la búsqueda de la mejor manera de utilizar la medicina tradicional y a las personas que la ejercen. Deberían estudiarse las prácticas médicas y la farmacología indígenas, a fin de determinar cuáles son sus aspectos positivos y útiles que pueden combinarse con los aspectos positivos y útiles de los servicios y medicamentos modernos.

131. Sobre esto último, se debería apoyar e impulsar la emisión del Reglamento de Productos Fitoterapéuticos, ahora existente en forma de proyecto, cuya copia se tuvo a la disposición durante la visita del consultor. Este texto prevé -en relación con los productos preparados a base de plantas, que tengan forma y utilización terapéutica (productos fitoterapéuticos)- el estudio botánico y toxicológico, el análisis fisicoorganoléptico y microbiológico sanitario, los controles de la identidad, la pureza y la calidad (evaluación, verificación, supervisión), así como el registro de esos productos.

132. Sería necesario que los laboratorios y los establecimientos de expendio de esos productos obtengan licencia y sean sometidos a controles sanitarios

sus instalaciones y su funcionamiento en las labores de almacenaje, de envasado, de fabricación y/o de expendio de los repetidos productos a que se dediquen, disposiciones que aparecen en el proyecto de reglamento.

6. Iniciativas presentadas por los participantes en las reuniones de trabajo que tuvieron con el asesor

133. A raíz de esas iniciativas que fueron enviadas al Centro a la atención del Secretario General de las Naciones Unidas, se transmitió al Gobierno de Guatemala, junto con el informe del asesor, la iniciativa consistente en que en cada Ministerio de los que conforman el Gabinete se constituyan grupos de trabajo para asuntos indígenas que actúen en la investigación, la planificación, la programación, la evaluación y la ejecución de las acciones de gobierno respectivas en todo cuanto pueda afectar a las comunidades indígenas del país. Estos grupos de trabajo deben ser multidisciplinarios y actuar con participación de representantes indígenas genuinos y auténticos, a fin de que estos últimos aporten a esos esfuerzos sus conocimientos y sabiduría milenarios.

134. Se cree oportuno agregar que esos representantes indígenas sean seleccionados libremente por las comunidades mismas según procedimientos y criterios propios y que, al efecto, tengan al menos iguales poderes de iniciativa, discusión y decisión que los demás integrantes de los mismos grupos de trabajo, con amplia posibilidad de consulta con sus comunidades de base, cuando quiera que ellos mismos lo consideren necesario o útil.

135. Dichas iniciativas solicitan también a la Organización Mundial de la Salud (OMS):

- a) La asistencia para constituir la sección internacional de un banco de documentos que se establecerá en la Dirección General de la Salud, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sobre el tema de servicios médicos y farmacología tradicionales, mediante el aporte de sus propias publicaciones y documentos y otros que estén a su disposición sobre la materia;
- b) La organización de la visita a Guatemala de un experto de la OMS en materia de servicios médicos y farmacología tradicionales con fines de información y difusión de los trabajos realizados en ese campo por esa Organización.

136. Así como la colaboración del Centro de Derechos Humanos dentro de los servicios de asesoramiento con:

- a) La organización de un seminario internacional de alcance regional latinoamericano sobre el tema "La utilización de la medicina y la farmacología tradicionales en el contexto de la prestación de servicios primarios de salud", con participación de expertos indígenas y no indígenas de la región y asistencia de los de otras partes del mundo, previéndose el aporte de documentos que recojan experiencias concretas en los ámbitos materia del seminario. Al respecto se podría actuar en colaboración con la OMS y la de la Oficina Panamericana de la Salud;

- b) La prestación de asistencia para la celebración de un seminario sobre "La situación actual y el futuro de la Academia de las Lenguas Mayas de Guatemala" y la transmisión de esa solicitud a la UNESCO y a la OIT, organizaciones a las que también va dirigida, con la intención de que quizá pudiera procederse al respecto dentro de un cuadro de colaboración interinstitucional;
- c) La organización de programas de becas, de intercambio de experiencias, cursos de formación y consultorías en materia de derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas;
- d) La asistencia para constituir en el Ministerio de Desarrollo Urbano y Rural un banco de documentos sobre el tema derechos humanos y derechos fundamentales de los pueblos y comunidades indígenas, mediante el aporte de la documentación publicada por las Naciones Unidas y otra pertinente que esté disponible al Secretario General.

#### 7. Reflexiones finales del asesor sobre comunidades indígenas

137. Los pueblos y comunidades indígenas de América, entre ellos los de Guatemala, pasaron a través de guerras de agresión a la condición de sociedades extremadamente sometidas con cuadros de dominación, discriminación, explotación, opresión y represión hace ya casi medio milenio.

138. Tras siglos de esos atropellos, de discriminación e intolerancia sociocultural y sometimiento y manipuleo político existe la posibilidad ahora en Guatemala, a la luz de las nuevas disposiciones constitucionales, de que las autoridades públicas y los diversos grupos de poder existentes en el país adopten políticas de respeto, justicia y equidad hacia esos pueblos y comunidades.

139. A juicio del asesor las acciones positivas que se están intentando o ejecutando actualmente en Guatemala, particularmente en materia de educación, de lenguas mayas y de salud y las recién examinadas iniciativas de los participantes, de que da cuenta el presente informe, así como las propuestas y recomendaciones que se adelantan en el mismo informe buscando alinear en mejor forma esas acciones con los principios y normas prevalecientes en el ámbito internacional en las áreas precisas y concretas que se asignó al experto asesor para ser examinadas durante la visita, contribuirían a propiciar una mejor observancia de los derechos humanos de los indígenas y cierta vigencia de los derechos históricos y específicos de los pueblos y comunidades indígenas de Guatemala.

140. Esas medidas tan sólo constituyen, a este respecto, pasos iniciales, pero pasos importantes para que esas autoridades y diversos grupos de poder dentro del Estado -acatando los mandatos constitucionales- se orienten más firmemente hacia políticas de pluralismo económico, social y cultural. Cabría entonces también plantearse formas más significativas de pluralismo político que rebasen el mero pluralismo de partidos políticos.

141. De poco serviría, empero, dar esos pasos positivos con base en lo dispuesto o programado por el constituyente de 1985, si al mismo tiempo

subsisten las formas de violencia que atentan contra la vida y la integridad física y ponen en entredicho la efectividad de muchos otros derechos humanos y libertades fundamentales en las áreas ocupadas tradicionalmente por esos pueblos y comunidades. Menos aún si, concomitantemente, se introducen desde fuera y con criterios extraños a ellos mismos, patrones de organización y de conducta que interfieren en las formas de actuar y las de organización interna generadas históricamente en el seno de esos pueblos y comunidades. Con ello se les deniega su derecho a su estilo de vida, a su relación especial con la madre tierra y con sus territorios ancestrales, así como a las modalidades tradicionales de tenencia comunal de la tierra. Esto, de plano, hace nugatoria la vigencia de aquellos criterios y principios propiciados en la Constitución, pues mal podría entenderse esto como actuar con respeto al derecho "de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, su lengua y sus costumbres" como lo establece el artículo 58, ni con el reconocimiento, el respeto y la protección, inter alia, a "sus formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social...", según como se establece en el artículo 66.

142. Se señala que como elemento esencial e irremplazable se debe contar con la participación directa y plena de representantes genuinos y auténticos escogidos libremente por los pueblos y comunidades indígenas según criterios y procedimientos propios en todo lo que afecte sus destinos, inclusive, desde luego, en las acciones contempladas en los tres párrafos siguientes.

143. Se hace imprescindible, en consecuencia, dedicarse con ahínco y determinación a buscar -hasta encontrarlas- las maneras de superar los obstáculos que existen y crear las condiciones necesarias para poder garantizar la vida y la integridad física de esos pueblos y comunidades y de sus integrantes, así como los otros derechos humanos y libertades fundamentales de estos últimos conjuntamente con el respeto a su identidad étnica, sus costumbres, tradiciones y formas de vida, de organización social interna, tal como lo manda la Constitución.

144. Ante todo es imperativo e impostergable que las autoridades públicas actuales y todos los sectores sociales y políticos existentes hoy en el país procedan en el empeño urgente y vital de propiciar y hacer surgir los acuerdos y arreglos que sean necesarios para poner fin a la ola de represión abierta que ya varios años por diversos grupos de poder estatal -oficial y no estatal- no oficial contra esos pueblos y comunidades, así como redoblar esfuerzos por sentar las bases para los cambios en la sociedad global que permitan y propicien la superación de los fenómenos de discriminación generalizada, explotación económica y opresión étnica que, en Guatemala como en otros países, se ciernen sobre esos pueblos y comunidades y personas en forma ya varias veces centenaria.

145. Se imponen, por el contrario, políticas que favorezcan la autogestión, el etnodesarrollo, la autonomía (libre determinación interna) de esos pueblos y comunidades y el pluralismo recíprocamente respetuoso en las esferas económica, social, cultural y política.

146. Sólo en esa forma cobrarían verdadero sentido -así sea sólo como pasos iniciales- las medidas consideradas en el presente informe y que se enmarcan

plenamente dentro de lo estipulado y programado por la Asamblea Nacional Constituyente de 1985 y el contenido de los principios y normas prevaletientes en el ámbito internacional en esas materias.

147. La comunidad internacional estaría sin duda pronta a prestar su cooperación y a proporcionar la ayuda que se le solicitare a efectos de instaurar esas acciones de vital importancia para el futuro de los pueblos y comunidades indígenas de Guatemala, formulando propuestas e iniciativas concretas y colaborando en las medidas correspondientes de acuerdo con las autoridades guatemaltecas a esos fines.

#### VI. COMISION ASESORA DE LA PRESIDENCIA EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS (COPADEF)

148. Los asesores internacionales proporcionados por el Centro de Derechos Humanos han estado en contacto con la Comisión y la han asesorado en cuestiones específicas como "desapariciones forzadas o involuntarias" o "comunidades indígenas". Las conclusiones y recomendaciones que han presentado en sus informes y que se han transcrito en este documento figuran, sin embargo, bajo la entidad estatal que más utilizó los servicios de dichos asesores a pesar de que hay referencias específicas a la Comisión Asesora de la Presidencia.

149. Hay también que señalar que se proporcionaron libros y documentos a la Comisión para el establecimiento de una biblioteca básica de referencia en materia de derechos humanos.

#### VII. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### A. Becas de estudio

150. Durante el 45° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y a fin de que se familiarizasen con el trabajo de los órganos principales de las Naciones Unidas en derechos humanos y los mecanismos de protección, se otorgaron dos becas a dos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores responsables de asuntos relacionados con derechos humanos: Srta. Araceli Phefunchal y Sr. Juan Carlos Cuestas Gálvez. Los dos funcionarios guatemaltecos tuvieron también la ocasión de estudiar el funcionamiento del Centro de Derechos Humanos así como del Comité de Derechos Humanos y de organismos internacionales (OIT, OACNUR, CICR, etc.). El objetivo principal de estas becas de estudio era de capacitar a funcionarios del Ministerio para lograr un mejor conocimiento del trabajo que se realiza a nivel internacional y una mejor coordinación entre el Centro y las autoridades guatemaltecas.

##### B. Suministro de libros

151. Asimismo, se han proporcionado al Ministerio libros y documentos para una biblioteca básica de referencia en materia de derechos humanos.

VIII. CURSOS DE CAPACITACION EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS  
DENTRO DEL PROYECTO DE COOPERACION TECNICA DE  
LAS NACIONES UNIDAS

152. Dentro del proyecto de cooperación técnica de las Naciones Unidas, se han llevado a cabo dos cursos nacionales de capacitación en materia de derechos humanos. Dichos cursos han estado dirigidos a jueces, magistrados, funcionarios estatales, oficiales de la policía y de las fuerzas armadas, diputados, profesores, miembros de la Procuraduría de Derechos Humanos, de la Comisión del Congreso y de la Comisión Asesora Presidencial en Materia de Derechos Humanos y representantes de organizaciones no gubernamentales. El primer curso se celebró en Ciudad de Guatemala del 14 al 18 de noviembre de 1989 con una participación de unas sesenta personas. El segundo curso, que fue un seguimiento del primero, se realizó en la ciudad de Antigua del 23 al 27 de octubre de 1989, con la misma participación.

153. Durante el segundo curso se abordaron cuatro temas principales alrededor de los cuales giraron todas las actividades del curso y que tenían como meta la difusión y la enseñanza de los derechos humanos en los siguientes campos:

- a) a nivel primario, secundario y universitario, así como a través de los medios de comunicación social;
- b) a los oficiales de las fuerzas armadas haciendo énfasis en la relación entre el derecho internacional humanitario y los derechos humanos;
- c) a los oficiales de policía y del sistema penitenciario;
- d) a jueces encargados de la administración de la justicia con énfasis en la aplicación de las normas internacionales de derechos humanos en el derecho interno de Guatemala.

154. Entre los expertos, especialistas internacionales de derechos humanos, se encontraban el Sr. Héctor Gros Espiell, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y experto de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Guatemala; el Sr. Eduardo Jiménez de Aréchaga, ex presidente de la Corte Internacional de Justicia de La Haya; el Sr. Manuel Núñez Pedraza, alto funcionario de la seguridad del Estado de la Policía de España; el Sr. Jean-Pierre Givel, representante del Comité Internacional de la Cruz Roja y el Sr. Marco Antonio Sagastume Gemmell, asesor en pedagogía.

155. Cada uno de los temas arriba mencionados fue objeto de debate en mesas redondas integradas cada una por importantes personalidades Guatemaltecas del poder judicial, legislativo y ejecutivo así como del mundo -universitario y de instituciones de defensa de los derechos humanos- en las que se debatió sobre lo que se estaba llevando a cabo en cada uno de estos campos y lo que se debería realizar en Guatemala.

156. Los participantes se integraron en grupos multidisciplinarios que trabajaron sobre cada uno de los temas del curso elaborando conclusiones y recomendaciones a las autoridades guatemaltecas que podrían tomarse como

elementos de base para una acción coordinada en materia de difusión y enseñanza de los derechos humanos. A continuación se presentan algunas de las recomendaciones elaboradas por los distintos grupos.

Grupo I - Difusión y enseñanza de los derechos humanos en la primaria, secundaria, universidad y a través de los medios de comunicación social

- a) crear una comisión nacional coordinada por el procurador de los derechos humanos que aglutine a las diferentes instituciones así como a organizaciones no gubernamentales interesadas en promover los derechos humanos;
- b) que el Ministerio de Educación Pública realice cursos y demás actividades educativas sobre derechos humanos y sus métodos de enseñanza a los distintos niveles e idiomas del magisterio nacional;
- c) tener en cuenta, en una política de promoción de derechos humanos, que la educación no formal es un vehículo para transmitir los valores y normas de los derechos humanos;
- d) difundir los conocimientos de los derechos humanos a las distintas etnias en sus respectivos idiomas;
- e) solicitar a las universidades que incluyan dentro de los pensum de las distintas carreras profesionales el tema de los derechos humanos, incluyendo a sus respectivas extensiones;
- f) proponer que el Ministerio de la Defensa Nacional implemente los mecanismos de difusión de los derechos humanos en su rama;
- g) impartir cursos de los derechos humanos en los centros de formación militar;
- h) establecer un centro de documentación sobre derechos humanos administrado por la Procuraduría de Derechos Humanos, en el que se centralizarían todas las publicaciones y documentación suministrada por el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas dentro del programa de cooperación técnica. Dicho centro estaría abierto al público y serviría también como biblioteca depositaria de otras publicaciones de las Naciones Unidas, localizada preferentemente en el centro de la ciudad;
- i) realizar programas para que los comunicadores sociales y periodistas reciban capacitación sobre la necesidad de difundir las enseñanzas en derechos humanos así como las técnicas específicas;
- j) que el Gobierno de Guatemala edite, publique y difunda las ponencias, conclusiones y recomendaciones del presente seminario. La edición y coordinación de dicha publicación deberá estar a cargo del asesor local de las Naciones Unidas, Sr. Sagastume Gemmell.

Grupo II - Difusión y enseñanza de los derechos humanos a oficiales de la policía

- a) crear en el Ministerio de Gobernación, una comisión con representación de todas las dependencias involucradas, cuya función fundamental será la coordinación de las acciones tendientes a la difusión y enseñanza de los derechos humanos a los elementos policiales y del sistema penitenciario;
- b) imprimir y difundir para todos los oficiales policiales y penitenciarios un manual de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales que protegen los derechos humanos, especialmente un código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir las leyes y el de reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, instrumentos sancionados por la Asamblea General de las Naciones Unidas;
- c) elaborar, imprimir y difundir un manual sencillo de reglas básicas, para la actuación de los agentes policiales y penitenciarios;
- d) crear un estímulo para aquellos agentes policiales y penitenciarios que colaboren en la difusión y enseñanza, y que se distingan en la defensa de los derechos humanos;
- e) coordinar la actividad del Ministerio de Gobernación, de la Corte Suprema de Justicia, del Ministerio de la Defensa y del Procurador de los Derechos Humanos, para establecer criterios de difusión y aprendizaje de los derechos humanos a elementos policiales y del sistema penitenciario;
- f) aprovechar el conocimiento y la experiencia de las personas que asistieron al II Curso de Capacitación sobre los Derechos Humanos.

Grupo III - Incorporación de las normas internacionales de derechos humanos en el derecho interno guatemalteco

- a) la recopilación y divulgación de tratados, convenciones y pactos internacionales de Derechos Humanos que Guatemala ha aceptado y ratificado, a entidades estatales, dependencias del organismo judicial, colegios profesionales, universidades y bibliotecas, a nivel nacional;
- b) levantar la reserva del artículo 80 de la Convención de la OEA contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, porque de lo contrario hace nugatorio los fines que persigue;
- c) ratificación inmediata del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, porque su contenido se encuentra enmarcado dentro de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la cual Guatemala es Estado Parte;

- d) que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República realice un estudio de todos los tratados, convenios y pactos internacionales de Derechos Humanos, de los cuales Guatemala todavía no es parte, con miras a ratificarlos, incorporarlos, aplicarlos en el derecho interno guatemalteco;
- e) que la Comisión de Derechos Humanos del Congreso explore o identifique los mecanismos de coordinación con las demás comisiones existentes en esta materia creando un departamento encargado de difundir en forma específica las denuncias de violaciones de actividades desarrolladas por cada comisión para mantener informado al pueblo en general y a la comunidad internacional. Por ejemplo, se tendrán que delimitar las funciones de la Procuraduría, de la Comisión del Congreso, cuya función es legislar, y de la COPADEH, cuya función es puramente asesora.

Grupo IV - Difusión y enseñanza del derecho internacional humanitario y de derechos humanos a oficiales de las fuerzas armadas

Que se realice un programa sobre la enseñanza, difusión y práctica del derecho internacional, de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario a los miembros de las fuerzas armadas a todos los niveles.

-----